IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Doñinos de Salamanca

Anuncio de aprobación definitiva.

SUMARIO

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, de 8 de noviembre de 2023, por el que se aprueba definitivamente la modificación de Ordenanza n.º 27, reguladora de las ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y/o material escolar,

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Reguladora de las ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y/o material escolar, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA N.º 27 REGULADORA DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA AD-QUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR DE DOÑINOS DE SALAMANCA.

ARTÍCULO 1.º Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material escolar, dirigido al alumnado que curse Educación Infantil, Primaria y Educación Especial por el ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

La finalidad de estas ayudas es colaborar con los padres en el gasto derivado de la adquisición de libros de texto y material escolar, fomentando de ese modo la escolarización así como la integración infantil y la igualdad efectiva de los niños mediante un adecuado apoyo para la cobertura de las necesidades económicas personales y familiares, con la finalidad de promover el bienestar de los niños y las familias mejorando su autonomía personal y su calidad de vida.

Las ayudas son compatibles con otras otorgadas por otras Administraciones Públicas o cualquiera de sus organismos, siempre y cuando el importe total obtenido en concepto de ayudas no supere el coste total justificado en concepto de libros de texto y material escolar.

Las obligaciones que, como máximo, puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente Ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

ARTÍCULO 2.º Material subvencionable.

Solo se subvencionará material comprado en comercio local, con la única excepción de que no exista en la localidad de Doñinos de Salamanca ningún establecimiento comercial en el que se pueda adquirir. Se considerará, a los efectos de la presente Ordenanza como material subvencionable, el siguiente listado tasado: libros de texto, cuadernos de escritura y de dibujo, partituras, mapas, cartulinas, blocs de manualidades, papel coloreado, plastilina, pasta de modelado, rollos de plástico para forrar libros, folios blancos, bolígrafos, lapiceros, rotuladores, lápices de cera, pinturas, témperas, marcadores, pósit, 'tippex', pegamentos, tijeras infantiles. clips, compases, gomas de borrar, sacapuntas, carpetas de gomas, fundas transparentes, reglas y estuches.

Quedan excluidos de esta subvención: las mochilas, uniformes, material y ropa deportiva, grapadoras, taladradoras, carpetas organizadoras, dispositivos informático electrónico (e-books, tablets, memorias USB, cartuchos de tinta y toners de impresora, 'dymos', cd 's, ...)

Sobre cualquier otro elemento no incluido en la clasificación anterior, quedará la admisión de su justificación a criterios de la Comisión de Valoración.

ARTÍCULO 3.º Cuantía de las ayudas y pago.

30,00 euros por niño.

La ayuda percibida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes Públicos o privados, supere el coste total de material escolar y/o libros de texto. En consecuencia, la cuantía de la ayuda percibida será la del importe justificado mediante factura acreditativa salvo que esta supere los límites máximos de la ayuda señalados en esta Ordenanza, en cuyo caso se aplicarán estos.

Se considerarán miembros de la Unidad Familiar los que figuren en el Libro de Familia como padres y aquellos que figuren como hijos biológicos y/o adoptados que convivan con los primeros, así como los que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable los hijos del nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación y empadronado en el domicilio familiar.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado en la solicitud. El solicitante deberá figurar como titular de esa cuenta, si bien el ingreso de la ayuda en la cuenta señalada por el solicitante liberará al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

ARTÍCULO 4.º Destinatarios de las ayudas. requisitos.

Serán requisitos indispensables para la obtención de las ayudas:

- 1.- Que el solicitante (padre, madre, -biológicos o adoptivos-, acogedores preadoptivos, tutor o representante legal del alumno) y el/la/los alumno-s/a-s estén empadronados en el municipio de Doñinos de Salamanca con tres meses de anterioridad a la solicitud de la ayuda y hasta la finalidad del curso escolar para el que le ha sido concedida la ayuda.
- 2.- Que el/la/los alumno-s/a-s esté efectivamente cursando estudios de Educación Infantil, Primaria, secundaria o Educación Especial.
- 3.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que se señalan en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Que se solicite la ayuda conforme al modelo, documentación y forma de presentación señalados en la presente Ordenanza.
- 5.- Para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Doñinos de Salamanca, en el momento en que se proceda al abono de la subvención, así como estar al corriente en sus obligaciones tributaria y con la Seguridad social.

En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento Pleno, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios, adoptará la resolución que proceda.

ARTÍCULO 5.º Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de todo lo establecido en esta Ordenanza.

La falsedad y/u omisión de datos en la documentación requerida implicará la revocación inmediata de la ayuda, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de los públicos percibidos.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad para obtener de otras Administraciones Públicas (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Junta de Castilla y León...) cuanta información se estime necesaria para la comprobación de los datos comunicados en la solicitud, así como los relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir la ayuda, así como la comprobación de los datos de escolarización del/la alumno/a.

5.1.- Plazo y lugar.

Las Solicitudes se presentarán en los siguientes plazos:

- Para el curso 2020-2021: en el plazo desde el 1 de septiembre al 31 de octubre, ambos inclusive.
 - En lo sucesivos cursos: desde el 1 de septiembre al 31 de octubre ambos incluidos, de cada año.

La solicitud junto con la documentación reseñada en el apartado 6.2 será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca en el periodo que se señale en la convocatoria en horario de 9:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes. Igualmente podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en esta Ordenanza como ANEXO I por uno de los padres, quienes ejerzan la patria potestad, tutores, representantes legales o quienes ejerzan la guarda y custodia en caso de divorcio, debiendo acreditarse tales circunstancias y teniendo éstos la consideración de solicitantes.

5.2.- Documentación.

Dentro del plazo señalado para ello, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada en la que se concede autorización para recabar datos tributarios relativos al nivel de renta, en caso de ser necesario.
- fotocopia compulsada del DNI o documento que lo sustituya del solicitante y del alumno/a en caso de tenerlo.
 - Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de la que la solicitud se presente por tutor o representante legal. Acreditación de la guarda y custodia en caso de divorcio.
- En caso de adopción, fotocopia compulsada del auto judicial de adopción, o copia compulsada, en su caso, de la resolución administrativa de acogimiento preadoptivo.
 - Copia compulsada de la sentencia de separación, en su caso.
- Certificado del colegio o escuela infantil en el que figure el nombre y apellidos del alumno/a y el curso que realiza.
- Certificado de empadronamiento: la acreditación del empadronamiento con expresión de la antigüedad ininterrumpida se verificará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.
- Factura/s original justificativa de la adquisición de libros de texto o material escolar expedida a nombre del solicitante de la ayuda, con fecha correspondiente al curso escolar para el que se

concede la ayuda y donde se especifique el material adquirido con el precio desglosado. En caso de ser beneficiario de más de una ayuda por tener la unidad familiar dos o más hijos, deberá presentarse separadamente una factura por cada ayuda obtenida. En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el expresado en las facturas, procediéndose al prorrateo en su caso. La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, no aceptándose tickets ni documentos equivalentes.

ARTÍCULO 6.º Resolución.

Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la resolución del expediente, que será resuelto expresamente en el plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas se pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTÍCULO 7.º Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

ARTÍCULO 8.º Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9.º Régimen jurídico.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y R. D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como en aquellas materias no expresamente reguladas por la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

DISPOSICIÓN FINAL

- 1.ª La presente Ordenanza fue aprobada por el pleno del día 8 de noviembre de 2023 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.
- 2.ª La presente Ordenanza tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR

| | | | mayor |
|-------------------------------|------------------|-----------------------------|--|
| | | , con domicilio en | la calle |
| , n.º | titular de [| ONI n.º.: | , con |
| y actuando como | representante | e legal del niño/a | 255 |
| , nacido/a el día _ | de | de 20 | |
| | | | |
| nanza reguladora de | e ayudas para | financiar la adquisición de | libros de |
| teniendo la represen | tación legal de | l menor | |
| en calidad de | | (padre / madre / tutor / a | acogedor |
| studiante de | | (indicar curso) en el Co | olegio |
| por to | odo ello: | | |
| | | | |
| n dicha ordenanza, a eda): | a cuyo efecto a | acompaño la siguiente dod | cumenta- |
| a del DNI o docume | nto que lo sus | tituya. | |
| a del DNI o docume | nto que lo sus | tituya (en caso de tenerlo) |) |
| a del Libro de Famil | ia. | | |
| | | | |
| - | | | caso, de |
| e la sentencia de ser | paración, en si | ı caso. | |
| | | ellidos del alumno/a y el C | urso que |
| ero de cuenta en qu | ue efectuar el i | ngreso el siguiente (24 dí | gitos con |
| ade | de 20_ | · | |
| | | | |
| | | | |
| | , n.º | | n dicha ordenanza, a cuyo efecto acompaño la siguiente doceda): a del DNI o documento que lo sustituya. a del DNI o documento que lo sustituya (en caso de tenerlo) a del Libro de Familia. bresentación legal o de la patria potestad en caso de la que representante legal. Acreditación de la guarda y custodia en la del auto judicial de adopción, o copia compulsada, en su de acogimiento preadoptivo. (en caso de adopción). e la sentencia de separación, en su caso. io en el que figure el nombre y apellidos del alumno/a y el Cursen educación infantil). ero de cuenta en que efectuar el ingreso el siguiente (24 dígua de de de 20 |

SR. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, como titular responsable del mismo, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitudes objeto del impreso, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Salamanca.

Doñinos de Salamanca, a fecha de firma digital.-El alcalde, Manuel Hernández Pérez.

